



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**  
**ACUERDO DE CONCEJO N.º 022-2022-MDM.**

Marcavelica, 04 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.  
 POR CUANTO:

VISTO:

El OFICIO N° 01-22-CLAS MALLARES -SRSLLCC, de fecha 07.01.2022, INFORME N° 0049-2022-M.D.M-GPYPTO/CPC-ECH, de fecha 23.02.2022, INFORME N° 102-2022-GDS-MDM, de fecha 25.02.2022, OFICIO N° 20-2022-CLAS MALLARES - SRSLLCC, de fecha 17.02.2022, INFORME N° 0050-2022-M.D.M-GPYPTO/CPC-ECH, de fecha 23.02.2022, INFORME N° 103-2022-GDS-MDM, de fecha 25.02.2022, OFICIO N° 20-22-GOB-REG.PIURA-DRSAP II DRSS- CSM, de fecha 07.01.2022, INFORME N° 051-2022-GDS-MDM, de fecha 23.02.2022, INFORME N° 104-2022-GDS-MDM, de fecha 25.02.2022, INFORME N° 086-2022-MDM/GAJ, de fecha 01.03.2022, SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO de fecha 04.03.2022,y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que con fecha 24.02.2022, se suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD “LUCIANO CASTILLO COLONNA”, disponiendo en su CLÁUSULA TERCERA; OBJETIVOS; “ *La real administración de los establecimientos de salud de la jurisdicción de Marcavelica, es necesario contar con la participación de su Municipalidad Distrital y así Logara el compromiso social que contribuya a mejorar el acceso equitativo a los servicios de Salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, siendo para el presente acto el apoyo económico para cobertura la retribución del pago por servicios del personal de apoyo (..)*”;

Que, mediante OFICIO N° 01-22-CLAS MALLARES - SRSLLCC, de fecha 07.01.2022, el CLASS Mallares, solicita a esta comuna el apoyo con la contratación de UN Recurso Humano, a fin de fortalecer sus diferentes servicios de salud y así brindar una mejor atención a la Población;

Que, con INFORME N° 0049-2022-M.D.M-GPYPTO/CPC-ECH, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, si existe disponibilidad presupuestal, para la contratación de un recurso humano, solicitado por el CLASS Mallares, a partir del mes de marzo hasta el mes de octubre del 2022, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recurso Determinados, conforme el siguiente detalle:

RECURSO HUMANO		
N°	MESES	PAGO MENSUAL S/.
I	Marzo	930.00
	Abril	930.00
	Mayo	930.00
	Junio	930.00
	Julio	930.00
	Agosto	930.00
	Septiembre	930.00
	Octubre	930.00
TOTAL		S/. 7.440.00

Que, con OFICIO N° 20-2022-CLAS MALLARES - SRSLLCC, de fecha 17.02.2022, el CLASS Mallares, solicita a esta comuna el apoyo con la contratación de un Recurso Humano, a fin de fortalecer sus diferentes servicios de salud y así brindar una mejor atención a la Población;

Que, con INFORME N° 0050-2022-M.D.M-GPYPTO/CPC-ECH, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, si existe disponibilidad presupuestal, para la contratación de un recurso humano, solicitado por



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 022-2022-MDM- DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2022.

el CLASS Mallares, a partir del mes de Marzo, hasta el mes de Octubre del 2022, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recurso Determinados, conforme el siguiente detalle:

RECURSO HUMANO		
Nº	MESES	PAGO MENSUAL S/.
I	Marzo	930.00
	Abril	930.00
	Mayo	930.00
	Junio	930.00
	Julio	930.00
	Agosto	930.00
	Septiembre	930.00
	Octubre	930.00
	TOTAL	

Que, con OFICIO N° 20-22-GOB-REG.PIURA-DRSAP II DRSS- CSM, de fecha 07.01.2022, el Encargado de la Microred - Marcavelica, solicita a esta comuna el apoyo con la contratación de un chofer de ambulancia, a fin de fortalecer sus diferentes servicios de salud y así brindar una mejor atención a la Población del referido centro poblado;

Que, con INFORME N° 0051-2022-M.D.M-GPYPTO/CPC-ECH, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, si existe disponibilidad presupuestal, para la contratación de un recurso humano, solicitado por el CLASS Mallares, a partir del mes de Marzo, hasta el mes de Octubre del 2022, , con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recurso Determinados, conforme el siguiente detalle:

RECURSO HUMANO		
Nº	MESES	PAGO MENSUAL S/.
I	Marzo	1,200.00
	Abril	1,200.00
	Mayo	1,200.00
	Junio	1,200.00
	Julio	1,200.00
	Agosto	1,200.00
	Septiembre	1,200.00
	Octubre	1,200.00
	TOTAL	

Que, con OFICIO N° 099-2022-GOB.REG.PIURA-DRS-SRS- "LCC" - PSM, el Jefe del Puesto de Salud del Centro Poblado de Mallaritos, solicita a este Gobierno Local el apoyo con la contratación de profesionales un (01) Técnico en enfermería y un (01) Conductor de Ambulancia, considerando que existe demanda de pacientes;

Que, mediante OFICIO N° 01-22-CLAS MALLARES - SRSLCC, de fecha 07.01.2022, el CLASS Mallares, solicita a esta comuna el apoyo con la contratación de un auxiliar asistencial, a fin de fortalecer sus diferentes servicios de salud y así brindar una mejor atención a la Población del referido centro poblado;

Que, con INFORME N° 102-2022-GDS-MDM, de fecha 25.02.2022, INFORME N° 103-2022-GDS-MDM, de fecha 25.02.2022, INFORME N° 102-2022-GDS-MDM, de fecha 25.02.2022, presentados por la Gerencia de Desarrollo Social, como Órgano de línea responsable de la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable en el ámbito de su competencia y en merito de las solicitudes mencionadas en los párrafos precedentes sobre la contratación de Recurso Humanos, y tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal se deriva los presentes actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 086-2022-MDM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica vistos los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina declarar Procedente la Suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna, (...);

Que, mediante SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 04 de marzo del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana por Unanimidad Autoriza al Señor Alcalde Suscribir la Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 022-2022-MDM- DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2022.

Estando en uso de las facultades conferidas en por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por unanimidad del Pleno de Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la AUTORIZACIÓN al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la suscripción de la Primera Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA", de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento, ejecución y cumplimiento de la segunda adenda.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.(09)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
A. CALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
SECRETARIA GENERAL